



Estatutos

C/ Raquel Meller, 7- Local
28027 Madrid (ESPAÑA)
Tel.: +34 91 553 24 03 Fax: +34 91 533 03 43
e-mail: geologsdelmundo@icog.es
<http://www.geologsdelmundo.org>

Estatutos de la ONG GEÓLOGOS DEL MUNDO

CAPÍTULO I

Denominación, fines, domicilio y ámbito de intervención

Artículo 1º.-

Con la denominación GEÓLOGOS DEL MUNDO “WORLD GEOLOGISTS”, (en lo sucesivo GM), se constituye una Asociación sin ánimo de lucro, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

GM adopta y acepta el Código de Conducta aprobado por la Coordinadora Española de ONGD, en la Asamblea General Ordinaria de 28 de marzo de 1998.

El logotipo de GM es el siguiente:

Referencia principal la esfera terrestre, con Europa y África al este, Groenlandia al norte y el continente americano al oeste. Los océanos en color verde claro (RBG) y los continentes en color verde oscuro (RGB). A la izquierda, pisando la esfera terrestre, la paloma de la paz y a la derecha, a igual altura, dos martillos de geólogo cruzados. En la parte superior figura, con letras mayúsculas, la denominación de la ONG, **GEÓLOGOS DEL MUNDO**, situado en forma curva convexa. En la parte inferior aparece igual término en inglés, **WORD GEOLOGISTS**, situado en curva cóncava. Ambos rótulos en color verde oscuro (RGB).

Artículo 2º.-

La ONG GM tiene como fines principales:

Contribuir al bienestar humano y a la sostenibilidad ambiental en los países en vías de desarrollo, por medio de la cooperación internacional en las siguientes áreas de intervención:

- Gestionar el riesgo de afección a las personas o a las cosas que pueda evitar o mitigar los desastres de origen natural (terremotos, volcanes, inundaciones, deslizamientos de laderas).
- Gestión medioambiental, especialmente en relación al recurso hídrico

- Ampliación y mejora de la cobertura y el acceso al agua potable y al saneamiento básico, paralelamente a la promoción de una cultura de higiene en el uso del agua.
- En todos aquellos temas relacionados con la Geología y las ciencias de la Tierra.

Artículo 3°.-

Para el cumplimiento de los fines de la Asociación es esencial considerar dos aspectos fundamentales: el técnico y el humanitario. Dentro de estos entornos GM realiza las siguientes actividades:

- La realización de estudios para la caracterización del medio geológico, hidrogeológico y ambiental con el fin de formular estrategias de desarrollo sostenible en materia de gestión de recursos, y de prevención y mitigación de las emergencias en riesgos de origen natural.
- Formulación y ejecución de proyectos con el fin de prevenir y mitigar los desastres de origen natural. Utilizando en cada caso las tecnologías adaptadas al medio.
- Formulación y ejecución de proyectos de desarrollo humanitario, como el abastecimiento de agua e instalación de saneamientos. Participando en las acciones y obras necesarias para su realización.
- Apoyo institucional y colaboración con otras ONGs o instituciones, nacionales e internacionales, en la elaboración, valoración y desarrollo de proyectos técnicos, relacionados con las ciencias geológicas y sus aplicaciones.
- Promover y realizar cursos, seminarios y jornadas de especialización, dirigidos al mundo del voluntariado y de la cooperación, para la sensibilización sobre los cometidos y el empleo de las modernas tecnologías, en el ámbito de las ciencias de la Tierra.
- Sensibilizar a las instituciones públicas y privadas sobre la importancia de la sostenibilidad ambiental, así como la conveniencia de la prevención y gestión del riesgo de desastres de origen natural. Marco normativo y competencial.

El perfil profesional de las personas implicadas en las intervenciones de GM será el necesario en cada una de las actividades mencionadas, teniendo en cuenta su formación, experiencia y responsabilidad ejercida.

Artículo 4º.-

La Asociación Geólogos del Mundo tiene su domicilio social en la C/ Raquel Meller, 7-Local, 28027 Madrid, (España).

Artículo 5º.-

Se establece como ámbito de intervención la totalidad de los países, de forma especial aquellas regiones o zonas del planeta que se encuentren con un índice de desarrollo bajo y/o áreas afectadas por desastres de origen natural. Preferentemente en zonas de intervención de la cooperación española.

CAPITULO II

Organización

Artículo 6º.-

La ONG GM está compuesta por todos los socios, cuyo conjunto constituye la Asamblea General, que es el órgano supremo de la Asociación para la toma de decisiones, en la forma establecida en el Capítulo III

Como órgano permanente de la Asamblea General actuará la Junta Directiva, encargada de la ejecución de los acuerdos de aquella, con las prerrogativas y funciones que se indican en el Capítulo IV.

También forman parte de la organización las Asambleas Territoriales y las Juntas Delegadas Territoriales.

Artículo 7º.-

Dentro de la Asociación podrán establecerse Delegaciones Territoriales en el ámbito de cada una de las Comunidades Autónomas, en función de las necesidades y circunstancias que concurren en cada caso. Para la creación de una Delegación Territorial será necesario que lo soliciten al menos el 30% de los asociados con derecho a voto y residentes en el ámbito territorial de la futura delegación. La propuesta referida ira acompañada de un Plan de Viabilidad económico y operativo, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General de socios. Los criterios y normas para la creación de las Delegaciones Territoriales figuran en el Reglamento de Régimen Interior

Si determinadas circunstancias lo aconsejaren, la Junta Directiva podrá propiciar la creación de Delegaciones Territoriales y previo a la apertura se efectuará un Plan de Viabilidad económica y operativa, que deberá ser aprobado por la Asamblea General. Las circunstancias justificativas están recogidas en el Reglamento de Régimen Interior.

También podrán, si las circunstancias operativas y económicas así lo aconsejaren, crearse Delegaciones Territoriales fuera del territorio nacional, bien con carácter ejecutivo o institucional. En este caso, como en todos los anteriores, la propuesta deberá ir acompañada de un Plan de Viabilidad económico y logístico, ser aprobado por la Junta Directiva, y ratificado por la Asamblea General, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO III

Socios, deberes y derechos

Artículo 8º.-

Podrán pertenecer a GM, como socios, todas las personas físicas y jurídicas que así lo soliciten, con la aceptación expresa de observar lo establecido en los Estatutos y Reglamento de la ONG y compartir los objetivos y valores de la Asociación.

Artículo 9º.-

Para incorporarse como socio o entidad colaboradora de GM será necesario rellenar el boletín de solicitud. La admisión de nuevos socios corresponderá a la Junta Directiva. En todo caso, la Delegación Territorial correspondiente será informada con anterioridad a la firma del acta de aceptación de los nuevos socios.

Artículo 10º.-

Se establecen tres categorías o tipo de socios de GM:

- Socios de número.- Las personas físicas o jurídicas que ingresen en la Asociación conforme a lo dispuesto en el artículo 9º.
- Entidades colaboradoras.- Las empresas, asociaciones o instituciones que ingresen como tal en la Asociación, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º.

- Socios de honor.- Las personas o instituciones que por haber contribuido de modo relevante al desarrollo y a la consecución de los fines de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. La concesión de la condición de Socio de Honor deberá ser promovida por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.

Artículo 11°.-

Los socios y las entidades colaboradoras perderán la condición de asociados de GM por alguna de las causas siguientes:

1. Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por impago de las cuotas establecidas durante un ejercicio.
3. Por incumplimiento de sus deberes como socio o como entidad colaboradora.
4. Por la difusión mal intencionada de datos internos de la ONG.

La suspensión como socio se realizará a propuesta del Secretario, sancionada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General, para su aprobación definitiva. En los supuestos 3 y 4, la Junta Directiva, antes de sancionar la suspensión, solicitará las alegaciones al respecto del asociado o la entidad colaboradora.

Artículo 12°.-

Los socios y las entidades colaboradoras tendrán los derechos siguientes:

1. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
2. Participar en las asambleas generales con voz y voto. En el caso de las entidades colaboradoras mediante representantes facultados.
3. Formular propuestas y peticiones a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
4. Ser electores para los cargos directivos.
5. Ser elegibles para los cargos directivos excepto el Presidente (consultar Art. 25). Quedan excluidas las entidades colaboradoras.
6. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, así como de las actividades de la misma.
7. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
8. Pedir el examen de los archivos, registros y cuentas de la Asociación.
9. Recurrir en reposición ante la Junta Directiva y ante la Asamblea General todos aquellos actos o decisiones que estimen perjudican sus derechos o sean contrarios a los Estatutos, aportando las pruebas pertinentes.
10. Solicitar la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria según se establece en estos estatutos.

11. Ejercer cuantos derechos dimanen de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Asociación y demás disposiciones legales en vigor.

Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los socios de número y las entidades colaboradoras, a excepción de lo indicado en los apartados 2, 4, y 5 del presente artículo. Esto no excluye el derecho de asistencia a las Asambleas Generales.

En el caso de socios de honor que procedan de socio de número, conservarán todos los derechos y deberes de su anterior condición en GM.

Artículo 13°.-

Los socios y las entidades colaboradoras tendrán los deberes siguientes:

1. Satisfacer las cuotas que se establezcan.
2. Acatar lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, además de asumir los acuerdos de la Asamblea General, de la Asamblea Extraordinaria y de la Junta Directiva.
3. Contribuir al buen nombre y prestigio de la Asociación, así como a la normal convivencia entre los socios.

Los socios de honor tendrán los mismos deberes que los socios de número y las entidades colaboradoras, a excepción de lo indicado en el apartado 1 del presente artículo.

CAPITULO IV

Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y Territorial

Artículo 14°.-

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, estará compuesta por todos los socios y sus acuerdos serán vinculantes para la organización.

Artículo 15°.-

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, debiendo ser convocada antes del 31 de mayo. Las extraordinarias se celebrarán: cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo propongan por escrito un 25% de los asociados; en todos los casos con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Artículo 16°.-

Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán comunicadas por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre el anuncio oficial y el día señalado para la celebración de la Asamblea, en primera convocatoria, habrán de mediar al menos 15 días naturales, pudiendo así mismo hacerse constar en la notificación la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria.

El orden del día de las Juntas Generales Ordinarias deberá contener al menos los puntos siguientes:

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- Informe del Presidente
- Discusión y aprobación, si procede, de la cuenta general de ingresos y gastos del ejercicio anterior. Informe previo del Tesorero.
- Discusión y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio próximo. Informe previo del Tesorero.
- Informe de las delegaciones.
- Discusión y aprobación, si procede, de las propuestas presentadas, siempre que figuren en el orden del día.
- Ruegos y preguntas

Artículo 17°.-

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas la mayoría de los asociados presentes o representados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados presentes o representados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos entre los socios asistentes y representados, cuando se trate de asamblea ordinaria; y por mayoría de 2/3, entre los socios presentes y representados con derecho a voto, cuando se trate de asambleas extraordinarias.

Cada socio podrá presentar votos delegados, tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias. Los votos delegados podrán ser amplios, para la totalidad de los puntos del orden del día o restringidos para puntos concretos.

Para poder votar en las asambleas, ordinarias o extraordinarias, es necesario estar al corriente de pago de las cuotas de la Asociación.

Artículo 18°.-

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar el estado de cuentas de la Asociación
- Discutir, aprobar o rechazar las propuestas presentadas en el orden del día
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Aprobación y modificación del Reglamento y Normas de Régimen Interior
- Aprobar los planes estratégicos y de calidad de GM
- Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva
- Nombrar (toma de posesión) de los miembros electos de la Junta Directiva
- Cualquiera otra cuestión o propuesta que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Las propuestas a incluir para debate en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria, deberán ser remitidas por escrito al Secretario de la Junta Directiva, diez días naturales antes de la elaboración de la convocatoria. Para ello, la Junta Directiva notificará con 30 días naturales de antelación a los socios, la fecha prevista para la Asamblea General anual y la fecha límite para la presentación de propuestas.

Artículo 19º.-

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- Aprobación y modificación de los Estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Constitución de una Federación con otras ONGs
- Integración en Federaciones ya existentes
- Separación de Federaciones a las que pudiera pertenecer GM

Artículo 20º.-

Las Delegaciones Territoriales podrán convocar Asambleas Territoriales dentro del ámbito de su competencia geográfica. Según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 21º.-

Los acuerdos aprobados por las Asambleas Territoriales tendrán carácter de propuesta, careciendo de valor vinculante. Estos acuerdos, con carácter de propuesta, serán remitidos a la Junta Directiva, que será la encargada de su análisis y aprobación si procede, o elevados para su discusión a la Asamblea General.

CAPÍTULO V

La Junta Directiva

Artículo 22°.-

La asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero y al menos 5 Vocales. Además cada Delegación Territorial de GM estará representada en la Junta Directiva por un vocal, que deberá ser miembro a su vez de su Junta Delegada Territorial. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán no retribuidos; serán elegidos por los socios y tomarán posesión en la Asamblea General Ordinaria. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años.

Las Juntas Delegadas Territoriales tendrán un funcionamiento y una composición similar a la Junta Directiva, siendo sus misiones las encaminadas a servir de cadena de transmisión de los acuerdos establecidos por la Junta Directiva y a gestionar los proyectos que le sean propios.

Los acuerdos de las Juntas Territoriales no serán vinculantes hasta que no hayan sido ratificados por la Junta Directiva. El funcionamiento, misiones y competencias de la Juntas Delegadas Territoriales figuran recogidas en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 23°.-

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, cuando lo determine el Presidente o a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean validos deberán ser aprobados por mayoría simple. En caso de empate, el voto de Presidente podrá tener carácter de calidad.

Artículo 24°. –

Son facultades de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- Recaudar y administrar los fondos de la Asociación
- Aprobar la realización de contratos laborales.
- Aprobar la participación de la Asociación en actos, elaboración de cursos, etc.
- Verificar la viabilidad de los proyectos propuestos por las delegaciones, y aprobar o denegar la participación de GM en su formulación y/o ejecución. Los criterios y normativas, en lo relativo a la ejecución, se recogerán en El Plan Estratégico
- Realizar un seguimiento de los planes estratégicos aprobados por la Asamblea General

- Elaboración de los planes periódicos de gestión financiera y de ejecución de proyectos.
- Seguimiento y control de la planificación periódica de gestión de la Asociación.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los estados contables de ingresos, gastos y resultados del ejercicio; así como los presupuestos del ejercicio siguiente.
- Elaborar el Reglamento de Régimen Interior, que deberá ser sometido a la consideración de la Asamblea General para su aprobación.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Someter a la Asamblea General la expulsión de socios o de entidades colaboradoras, si las circunstancias así lo aconsejaren.
- Nombrar delegados para alguna actividad determinada de la Asociación.
- Nombrar de forma interina Delegados Territoriales hasta que se convoquen las elecciones preceptivas.
- Cuando las circunstancias lo aconsejen, la Junta Directiva podrá nombrar asesores que colaboren en la gestión de la Asociación, pudiendo participar estos en las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto.
- Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General o Extraordinaria de socios.

Cuando dimitan 2/3 de los cargos de la Junta Directiva se constituirá una Junta Provisional que se hará cargo de las funciones de aquella y convocará elecciones en el plazo máximo de 30 días naturales desde su constitución.

Esta Junta Provisional estará constituida por los dos socios más antiguos, los dos socios más recientes y por el Presidente anterior.

Artículo 25°.-

El Presidente de GM deberá ser geólogo colegiado y tendrá las siguientes atribuciones, misiones y competencias:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de entidades públicas o privadas.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y la Junta Directiva.
- Dirigir las deliberaciones de las diferentes Juntas.
- Autorizar y ordenar pagos.
- Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia de GM.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente; sin perjuicio de la obligación de informar posteriormente a la Junta Directiva de las medidas adoptadas.

- Y aquellas misiones o gestiones que le encomiende la Junta Directiva, la Asamblea General Ordinaria o la Asamblea Extraordinaria, siempre con sujeción a lo establecido en los presentes estatutos.

Dada la labor de patrocinio que el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos (ICOG) lleva a cabo con la ONG Geólogos del Mundo, el Presidente de ésta informará de manera periódica a la Junta de Gobierno del ICOG sobre las actividades y proyectos de GM.

Para la ejecución de sus misiones al Presidente se le dotará de los poderes notariales suficientes.

Artículo 26º.-

El Vicepresidente llevará a cabo aquellas funciones que le confiera el Presidente y sustituirá a éste en caso de vacante, ausencia, enfermedad, etc. teniendo durante el periodo de suplencia las mismas atribuciones y competencias que el Presidente.

Artículo 27º.-

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y misiones:

- Tendrá a su cargo la dirección y responsabilidad de los trabajos administrativos de la Asociación.
- Expedirá las certificaciones requeridas.
- Custodiará la documentación de la Asociación, haciendo que se cursen a las autoridades la documentación oficial requerida.
- Será el encargado de levantar las Actas de las reuniones, así como su custodia y distribución
- Realizará un seguimiento de la correcta ejecución de los acuerdos tomados por la Junta Directiva, informando a ésta de cualquier circunstancia contraria.

El Vicesecretario sustituirá al Secretario en ausencia de éste, ostentando las mismas atribuciones que él.

Artículo 28º.-

Serán funciones del Tesorero:

- La responsabilidad de la gestión y control económico de GM
- Elaboración de los informes periódicos de ingresos-gastos, presupuestos, balance, estado de liquidez y cierres trimestrales y anuales.
- El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación.
- Dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente, con el que mantendrá firma mancomunada en las cuentas bancarias.

Artículo 29°.-

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que emanen de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 30°.-

Las vacantes que pudieran producirse durante el mandato de cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva serán cubiertas de forma interina por los miembros restantes, hasta la celebración de nuevas elecciones. La designación de los puestos vacantes se realizara por acuerdo de la Junta Directiva.

Todos los cargos directivos y asesores de la Junta Directiva serán no retribuidos. No obstante, los mismos podrán recibir una retribución especial por la realización de servicios o trabajos diferentes a las funciones que les corresponden, como miembros del órgano de representación.

CAPITULO VI

Elección de la Junta Directiva

Artículo 31°.-

1. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto.
2. Las candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos o individuales para cargos concretos.
3. Los cargos de la Junta Directiva de GM tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años:
 - Primera mitad: Presidente, Vicesecretario, Tesorero y dos vocales
 - Segunda mitad: Vicepresidente, Secretario, y tres vocales
4. Las elecciones se celebrarán entre el quince de marzo y quince de abril.
5. La convocatoria de las elecciones se efectuará por acuerdo de la Junta Directiva, debiendo de figurar:

- Puestos vacantes o a renovar
 - Calendario electoral
 - Aprobación del censo electoral
 - Composición del Comité Electoral
6. El acuerdo de convocatoria será notificado por escrito a cada uno de los socios de GM en el plazo de diez días naturales siguientes a la toma del acuerdo de Junta Directiva y con dos meses de antelación a la fecha de la celebración de las elecciones.
 7. Tendrán derecho a voto todos los asociados que se encuentren al corriente de pago.
 8. El censo electoral de los asociados con derecho a voto será expuesto en las sedes de las diferentes delegaciones de la Asociación, con una anticipación no inferior a cuarenta y cinco días naturales, respecto a la fecha de celebración de las elecciones.
 9. Dentro de los cinco días naturales siguientes a la exhibición podrán formularse las reclamaciones a que hubiera lugar. La Junta Directiva resolverá en el plazo de los cinco días naturales siguientes las cuestiones planteadas.
 10. Para ser elector o elegible será necesario ser asociado de GM y estar al corriente de pago. (Para el cargo de Presidente consultar lo indicado en el Artículo 25).
 11. Dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria de las elecciones se podrán presentar en la secretaría de la Asociación las candidaturas propuestas.
 12. El plazo de admisión de candidaturas, quedará cerrado treinta días naturales antes de la fecha establecida para la celebración de las elecciones.
 13. Las candidaturas registradas en tiempo y forma en la secretaría de la Asociación serán comunicadas a los socios de GM y colgadas en la página web.
 14. Los candidatos podrá, sí así lo desean, realizar su campaña electoral, para ello, la Junta Directiva les facilitará el acceso a la página web de GM, al objeto que se expongan las propuestas y compromisos electorales de los diferentes candidatos, siempre dentro de un marco ético y respetuoso con los fines de la Asociación

CAPÍTULO VII

Proceso electoral

Artículo 32°.-

1. El proceso electoral se iniciará con la constitución del Comité Electoral, acto que tendrá lugar el décimo día natural siguiente al acuerdo de la Junta Directiva de convocar elecciones.
2. El Comité Electoral estará compuesto por el Presidente, el Secretario y tres miembros de la Junta Directiva, designados por ésta. Siempre y cuando ninguno se presente a la reelección de los cargos.
3. Se levantará acta de la constitución del Comité Electoral.
4. La mesa electoral quedará constituida el día de la votación en la sede de GM, estando formada por los miembros del Comité Electoral. Podrán formar parte de la mesa electoral los representantes de las diferentes candidaturas, en calidad de interventores.
5. Los asociados votarán con las papeletas oficiales y podrán hacerlo de las formas siguientes:
 - Presencia física entregando la papeleta al Presidente de la mesa, previa identificación
 - Por correo, enviando la papeleta electoral en sobre blanco cerrado, introducido dentro de otro sobre también cerrado, donde figurará claramente en el exterior: Dirección de la ONG, “elecciones” remitente y firma. En el interior: fotocopia del DNI, número de asociado y sobre en blanco cerrado conteniendo la papeleta electoral. El sobre exterior ira dirigido al Secretario del Comité Electoral. Los votos por correspondencia deberán estar en poder de la mesa electoral el día de la votación, antes del comienzo del escrutinio. En el acto electoral de la votación, el Presidente de la mesa, abrirá el sobre exterior e introducirá en la urna el sobre interior con la papeleta.
6. Los miembros de la mesa electoral contrastarán el nombre de cada votante con el Censo Electoral.
7. Los votos por correo se introducirán al final de la jornada electoral, después del voto presencial. Por último votarán los miembros de la mesa.
8. Terminada la votación se procederá al escrutinio, que será público.
9. Terminado el escrutinio se levantará acta del resultado de las votaciones. Las actas serán firmadas por los miembros de la mesa y por los interventores si los hubiera.
10. En caso de no existir reclamaciones, en el plazo de diez días naturales, se publicará la relación de los cargos electos, Quedando proclamada la composición de la nueva Junta Directiva.

11. La toma de posesión de la nueva Junta Directiva se efectuará en la Asamblea General Ordinaria siguiente, quedando hasta entonces la junta saliente, como Junta Directiva en funciones.

CAPÍTULO VIII

Elección de las Juntas Directivas Territoriales

Artículo 33°.-

Para la elección de las Juntas Delegadas Territoriales de GM se aplicará la misma normativa electoral establecida para la elección de la Junta Directiva, en todos aquellos artículos y criterios que pudieran afectarles (dentro de su ámbito territorial) no obstante el Reglamento de Régimen Interior recoge la casuística específica de estos comicios.

CAPÍTULO IX

Colaboración del personal voluntario

Artículo 34°.- Derechos de los voluntarios en su colaboración con GM:

- Recibir información sobre las actividades, programas o proyectos en los que vayan a participar, así como sobre la organización, funcionamiento, fines y objetivos de GM.
- Ser tenidas en cuenta por GM las aptitudes del voluntario para la elección de las actividades a realizar y recibir la formación necesaria para la buena ejecución de estas tareas.
- Participar activamente en el diseño, desarrollo y evaluación de las actividades de GM.
- Participar en los distintos órganos de gestión de GM de acuerdo a sus estatutos o normas de funcionamiento.
- No ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de GM, ni a otras con fines fraudulentos.
- Recibir los medios necesarios para el ejercicio de las actividades encargadas.

- Poder modificar la actividad en la que participan, cuando existan motivos que lo justifiquen.
- Ser reembolsados por GM los gastos que directamente les ocasione la actividad voluntaria.
- Tener cubiertos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el correcto desempeño de la actividad.
- Tener en sus actividades garantizadas las condiciones mínimas higiénicas, sanitarias y de seguridad similares a las exigidas en la normativa laboral vigente para el personal asalariado.
- Disponer de una acreditación de su condición de voluntarios y recibir certificaciones de su participación en las actividades de voluntariado realizadas.
- Ser tratados sin discriminación por cualquier razón o circunstancia.
- Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución a la sociedad por las actividades voluntarias realizadas.
- En el caso de desplazamientos al extranjero para trabajar en proyectos, emergencias u otras actividades propias de GM, el voluntario tendrá derecho a las prestaciones siguientes: viaje ida y vuelta, un seguro multirriesgo y el pago de los gastos de viaje, alojamiento y alimentación que cubran la totalidad de su estancia en el extranjero. Además tendrá derecho a vacaciones de 30 días anuales o a la parte proporcional en caso de que su estancia sea de menos de un año. En ningún caso se pagarán viajes de expatriación adicionales en periodos vacacionales. En su estancia en el país de destino el voluntario recibirá apoyo y protección constante por parte de GM en la realización de sus tareas.

Artículo 35°.- Deberes de los voluntarios en su colaboración con GM.

- Desarrollar la actividad a que se hayan comprometido, con la máxima diligencia y conforme a las exigencias del principio de buena fe, en los términos del compromiso aceptado y de las indicaciones que para el cumplimiento de la misma, pudieran recibir del jefe de Proyecto o de cualquier funcionario de GM responsable de la actividad encargada al voluntario.
- Participar en las actividades de formación que les indique la ONG, al objeto de ser capacitados para un mejor desempeño de su tarea.
- No interrumpir bruscamente su actividad, si ello produjera perjuicios para los beneficiarios del programa o para el proyecto al que estuvieran adscritos.
- Observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en la materia por la legislación vigente así como las indicadas por GM.
- Cuidar con atención los medios y recursos que ponga a su disposición la ONG.
- Mantener la confidencialidad sobre la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- Evitar cualquier declaración pública sobre temas relacionados con las actividades de GM, si no se dispone de la autorización expresa de la ONG a tal fin.
- Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria.

- Rechazar cualquier tipo de contraprestación material por su participación en la actividad voluntaria.
- Utilizar debidamente la acreditación de su condición de voluntarios y los distintivos de GM.
- Cooperar con espíritu de solidaridad, comprensión y tolerancia con todos los miembros de la ONG.
- Respetar las normas de organización y funcionamiento interno de GM, así como las indicaciones del responsable de actividad de GM al que el voluntario sea adscrito, y responder por cualquier vulneración en el respeto a dichas normas e indicaciones.

Artículo 36°.- Deberes de GM respecto a los voluntarios colaboradores:

- Cumplir los acuerdos adquiridos con los voluntarios en el compromiso de incorporación a los programas o proyectos de la ONG.
- Asignar al voluntariado actividades y responsabilidades compatibles con este carácter, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, y dotarle de la tutoría adecuada para su buen desempeño.
- Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de las actividades encomendadas al voluntario.
- Responder frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios colaboradores en el desempeño de sus actividades de voluntariado, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título XVI del Libro IV del Código Civil.
- Si el daño o perjuicio fuera causado por un voluntario obrando de mala fe o haciendo caso omiso de las instrucciones recibidas de la ONG, ésta podrá repercutir su responsabilidad en el voluntario.
- Tener cubiertas las posibles contingencias que pudieran ocasionar daño o perjuicio a las personas voluntarias, debidos a eventuales accidentes y enfermedades relacionadas directamente con el ejercicio de la actividad voluntaria.
- Cubrir los gastos derivados de la prestación de la actividad encargada a los voluntarios y dotar a éstos de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos.
- Informar y orientar adecuadamente a los voluntarios colaboradores sobre la organización y funcionamiento de GM, así como sobre las actividades que aquellos hayan de realizar.
- Prestar a los voluntarios la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.
- Garantizar las debidas condiciones en materia de seguridad e higiene en la realización de las actividades, instruyendo a los voluntarios acerca de los riesgos que pudieran afectarles y fomentando la cooperación entre los miembros de la entidad para mantener dichas condiciones en la forma debida.

- Facilitar al voluntario una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
- Expedir a los voluntarios un certificado que acredite la colaboración prestada, en el que deberá constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos del voluntario y de GM, la fecha, la duración y la naturaleza de las actividades o programas en los que hayan participado.
- Llevar un libro de registro de altas, bajas y otras incidencias del personal voluntario, indicando además de la fecha, la duración y la naturaleza de los servicios efectuados por el mismo.
- Impedir que se reemplacen a través de las actividades que realicen las personas voluntarias los puestos de trabajo que deberían ser ocupados por personal retribuido.

Artículo 37°.- Forma de acceso de los voluntarios a los programas y proyectos de GM:

El acceso de los voluntarios a los programas y proyectos de GM se produce mediante la firma por ambas partes del compromiso de incorporación, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, conforme a la legislación vigente, y la declaración de que tanto el voluntario como la ONG respetarán los derechos individuales y la libertad de los beneficiarios a sus actividades, estimulando, en su caso, su capacidad de autoayuda.
- El contenido general de las funciones y actividades a desarrollar por los voluntarios.
- Los fines y objetivos de GM.
- El proceso de formación previo o simultáneo que, en su caso, se requiera para el desempeño de la actividad a realizar.
- La duración del compromiso y las formas de desvinculación de ambas partes.
- La determinación del carácter altruista de la relación.

Lo relativo a los artículos 34°-35°-36°-37° se encuentra desarrollado en el Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO X

Recursos económicos y disolución

Artículo 38º.-

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados, terceras personas, empresas públicas o privadas, instituciones, fundaciones y organismos regionales, nacionales e internacionales.
- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 39º.-

- La Asociación se fundó con un Patrimonio de 1.000 euros (MIL EUROS), aportados por el ICOG.
- La fecha de cierre del ejercicio asociativo corresponderá siempre al 31 de Diciembre de cada año.

Disolución

Artículo 40º.-

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados, entre presentes y representados

Artículo 41º.-

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez saldadas las deudas, que pudieran existir, el sobrante líquido se destinará a la Organización geológica más representativa, o en su inexistencia a cualquier otra, ambas sin ánimo de lucro.

Disposición adicional

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Ángel Carbayo Olivares
Presidente de Geólogos del Mundo

David Sanz Arauz
Secretario de Geólogos del Mundo